

"Por la cual se adopta la nueva versión de un procedimiento relacionado con el Proceso Estudios de Economía y Política Pública -PEEPP- de la Contraloría de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones".

Deroga por la RR 027 del 14 de octubre de 2021

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 658 de 2016, modificado por el Acuerdo 664 de 2017, expedidos por el Concejo de Bogotá, D.C. y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al artículo 269 Constitucional, es obligación de las autoridades públicas diseñar y aplicar en las entidades públicas, métodos y procedimientos de control interno, según la naturaleza de sus funciones, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que en atención a lo dispuesto en los literales b) y l) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"*, se deben implementar como elementos del sistema de control interno institucional la definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de procesos, así como, la simplificación y actualización de normas y procedimientos.

Que el Concejo de Bogotá D.C., expidió el Acuerdo 658 de 2016, *"Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá D.C..."*, el cual establece en el artículo 6 que: *"En ejercicio de su autonomía administrativa le corresponde a la Contraloría de Bogotá, D.C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y en este Acuerdo"*.

Que en cumplimiento del Decreto 943 del 21 de mayo de 2014, mediante Resolución Reglamentaria 034 del 5 de Noviembre de 2014, se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno MECI en la Contraloría de Bogotá D.C., de conformidad con la estructura definida en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el estado Colombiano MECI 2014; el cual determina que las entidades públicas deben

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. **021** DE **19 ABR. 2018**

"Por la cual se adopta la nueva versión de un procedimiento relacionado con el Proceso Estudios de Economía y Política Pública -PEEPP- de la Contraloría de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones".

implementar un modelo de operación por procesos, que asegure la generación de productos o servicios con las características previamente especificadas, de acuerdo con los requerimientos de la ciudadanía o partes interesadas.

Que mediante la Resolución Reglamentaria No.040 del 22 de diciembre de 2017 se adoptó las nuevas versiones de los procedimientos y documentos relacionados con el Proceso de Estudios de Economía y Política Pública –PEEPP-, entre éstos el Procedimiento para la elaboración del Diagnóstico Sectorial PEEPP-015, versión 3.0.

Que el Equipo de Gestores del Proceso de Estudios de Economía y Política Pública, consideró pertinente actualizar el procedimiento para la elaboración del Diagnóstico Sectorial PEEPP-015 y establecer en el Anexo 2: Diagnóstico Sectorial, Código PEEPP-15-02, los requisitos de presentación.

Que en consecuencia, se hace necesario actualizar el Procedimiento para para la elaboración del Diagnóstico Sectorial PEEPP-015 y adoptar la nueva versión.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la nueva versión del procedimiento relacionado con el Proceso de Estudios de Economía y Política Pública -PEEPP-:

No.	DOCUMENTO	CÓDIGO	VERSIÓN
1	Procedimiento para la elaboración del Diagnóstico Sectorial	PEEPP-15	4.0

ARTÍCULO SEGUNDO: Es responsabilidad de los Directores, Subdirectores, Jefes de Oficina y Gerentes; velar por la administración y divulgación de los procedimientos del Proceso de Estudios de Economía y Política Pública, adoptados.

"Por la cual se adopta la nueva versión de un procedimiento relacionado con el Proceso Estudios de Economía y Política Pública -PEEPP- de la Contraloría de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el numeral 14 del Artículo tercero de la Resolución Reglamentaria No.040 del 22 de diciembre de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

19 ABR. 2018



JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó: Jaime Noy Fonseca, Profesional Dirección Estudios de Economía y Política Pública.
Aprobó: Carlos Gabriel Camacho Obregón, Director de Estudios de Economía y Política Pública.
Revisión Técnica: Grace Smith Rodado Yate, Directora Técnica de Planeación.
Revisión Jurídica: Julián Darío Henao Cardona, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Registro Distrital No: 6300 - 24 ABR 2018